



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 11001-41-89-066-2021-00199-00.

Admítase la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por ANA LUCÍA OJEDA RAMÍREZ, contra la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Vincular por pasiva a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, al INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -ICETEX-, y al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

2. Oficiar inmediatamente a la accionada y vinculados, adjuntando copia del escrito de tutela y sus anexos, para mayor ilustración, para que en el término de **un (1) día** contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncien frente a los hechos y fundamentos de la acción constitucional y aporten las pruebas que consideren necesarias para su defensa.

Adviértaseles que ante la falta de respuesta oportuna se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. (Presunción de veracidad).

3. Requerir a la accionante para que, aclare si lo dicho en el numeral tercero del acápite de pretensiones, es complemento del numeral segundo, en caso contrario, exprese con claridad lo que solicita de conformidad con los hechos narrados.

Al paso de lo anterior deberá aportar, a la mayor brevedad, las pruebas que considere den sustento a lo solicitado en el último inciso de su tercera pretensión; es decir, la documentación en la que se evidencie el reporte negativo que por cuenta de la obligación a la que se refiere, se hizo en centrales de riesgo. Así mismo, deberá indicar cuál es la central de riesgo en la que aparece el reporte negativo en su contra.

4. Notifíquese inmediatamente a las partes acerca del contenido del presente proveído por el medio más expedito y eficaz, privilegiando el uso de medios digitales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ